



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Número 224

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política y Reforma del Reglamento de la Asamblea Regional. 8263

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 73/1994, de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca en Aledo, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Reemisor de Televisión. 8363

Decreto número 74/1994, de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Alhama, partido de Espuña, efectuada por el Ayuntamiento de Alhama a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un parque de bomberos y se deja sin efecto el Decreto Regional número 111/93 de 23 de julio. 8364

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar. 8365

Orden de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción. 8371

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena. 8380

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco. 8380

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Secretaría General

Información pública de bienes y propietarios afectados por expropiación forzosa para la modificación de línea aérea entre S.T. San Javier II y entronque de la E.T. Hoya Morena. 8380

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General del Medio Ambiente

Anuncio. 8380

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora. Expediente: C=19-7 A).	8381	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8382
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora. Expediente: C=19-5- S.1 A).	8381	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8383
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de intereses de demora. Expediente: C=19-5 A).	8381	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	8383
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de justiprecio definitivo. Expediente: C=19-2-3 S.2.	8382	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	8384
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de justiprecio definitivo. Expediente: C=19-2-3 S.1.	8382	Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Autoridad Portuaria de Almería-Motril. Notificación.	8385
		Gobierno Civil de Vizcaya. Expediente 1.337/93.	8385
		Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Demarcación de Carreteras del Estado. Expropiación forzosa.	8385

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 215/94.	8386	y 2.222 al 2.227/93.	8391
De lo Social número Uno de Almería. Autos 322/94.	8386	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 38/93.	8391
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 468/93.	8387	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 587/93.	8391
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Procedimiento L.H. 91/94.	8387	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 2.248/93.	8392
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 513 a 518 de 1993.	8388	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.722/93.	8392
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 323 a 370 de 1993.	8388	De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.412/93.	8392
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 53/93.	8389	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 2.337 y acumulados/93.	8393
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 42/93.	8390	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 684/92.	8393
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 250-251 de 1993.	8390	De lo Social número Uno de Granada. Autos 816 al 819/94.	8393
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.006/93.	8390	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 471 a 481 de 1993.	8394
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 116/93.	8391	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 2.008/93.	8394
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.340-1.347/93, 1.411/93		Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 489/94.	8395
		Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 845/93.	8395

IV. Administración Local

TORRE PACHECO. Aprobada inicialmente una Ordenanza reguladora de las sanciones por infracciones al Reglamento General de Recaudación.	8396
TORRE PACHECO. Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta fuera de establecimientos permanentes.	8396
MOLINA DE SEGURA. Resolución de la Alcaldía.	8396
MOLINA DE SEGURA. Resolución de la Alcaldía.	8396
MURCIA. Gestión Tributaria. Notificar liquidaciones.	8397
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobada inicialmente la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.	8397
PUERTO LUMBRERAS. Aprobados censos y padrones fiscales.	8398
PUERTO LUMBRERAS. Cuenta General de 1992.	8398
MAZARRÓN. Aprobación inicial de la "Modificación Puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana".	8398
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación por el de compensación en las Unidades de Actuación I y II del Estudio de Detalle de San José de la Vega "A".	8398
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para café-bar con música, en Avda. Juan Carlos I, 14.	8398
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de una modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma).	8399
MURCIA. Anuncio de pliego de condiciones para "Auditorio y Centro Cultural Integral en Cabezo de Torres".	8399
CARTAGENA. Licencia para explotación porcina, en Los Gutiérrez, El Albujón.	8399
ARCHENA. Cuenta Generales.	8399
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública del proyecto de modificación del Plan General que afecta al Estudio de Detalle Espinardo "C" y su entorno (documento refundido).	8399

V. Otras disposiciones y anuncios

Notaría de don Luis Enrique Lapiedra Frías. Edicto de anuncio de subasta.	8400
Comunidad de Regantes "Casa Alta". Ceuti. Asamblea General Extraordinaria.	8400
Comunidad de Regantes de Mazarrón. Aprobados Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad.	8400

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

11731 Corrección de errores a la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política y Reforma del Reglamento de la Asamblea Regional.

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley del Presidente de 7 de enero de 1988, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, que regula el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", vengo en ordenar se proceda a la corrección del texto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 187, de 16 de agosto de 1994.

-En la página 7347, en el punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... A partir de ese momento, se confía en que las instituciones públicas van a funcionar con eficacia y en que las personas que los dirigen ..." debe decir "... A partir de ese momento, se confía en que las instituciones públicas van a funcionar con eficacia y en que las personas que las dirigen ...".

-En la página 7347, en el párrafo dos del punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... No basta con que la actividad pública sea transparente" debe decir "... No basta con que la actividad pública sea transparente".

-En la página 7347, en el párrafo tres del punto primero de la Exposición de Motivos, donde dice "... la transparencia y la lealtad, absolutamente inexcusable, hasta tal punto que ..." debe decir "... la transparencia y la lealtad, abosolutamente inexcusables, hasta tal punto que ...".

-En la página 7347, en el párrafo dos del punto segundo de la Exposición de Motivos, debe sustituirse la palabra "privaticidad" por la palabra "privacidad".

-En la página 7351, en el artículo 13.2.b), donde dice "... b) Las empresas o sociedades ..." debe decir "... b) Las empresas o sociedades".

-En la página 7351, en el artículo 16.2, donde dice "... podrá elevar al Pleno de la Cámara sus propuestas sobre incompatibilidades y todas aquellas ..." debe decir "... podrá elevar al Pleno de la Cámara sus propuestas sobre incompatibilidad y todas aquellas ...".

-En la página 7354, en la publicación de la reforma del Reglamento de la Asamblea Regional, en el apartado 1, del artículo 42, donde dice "... y aquellas que legal y reglamentariamente ..." debe decir "... y aquellas que legal o reglamentariamente ...".

Murcia, 16 de septiembre de 1994.—La Presidenta,
María Antonia Martínez García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11732 DECRETO N.º 73/1994 de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de una finca en Aledo, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro Reemisor de Televisión.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión celebrada el día trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de 100 m². de superficie, situada en el Paraje de Las Almoloyas, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Vistos los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Corporación Municipal, y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1994:

D I S P O N G O

Artículo primero.— Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Rústica: Parcela de 100 metros cuadrados de superficie, situada en el Término Municipal de Aledo, Paraje Las Almoloyas, se segrega de la finca que se describe:

"Terreno de Ejidos, término municipal de Aledo, al sitio de Las Almoloyas, de seis Has. setenta y tres As., sesenta y seis Ctas., divisible. LINDA NORTE, parcela 96, de D. Celestino Cánovas López, parcela 93, de D. Juan José García García, parcela 81, de D. José Martínez Andreo, parcela 123, de D. Pedro Sánchez Sánchez, ESTE: parcela 141, de D^a María Martínez Mateo, parcelas 41, 42, 43, 45, 128 y 127, de D. Valeriano Martínez Martínez, parcela 39 de D. Juan Pallarés Martínez, parcela 133, de D^a Juana García García de Campos; SUR: parcela 119, de D. Valeriano Martínez Martínez, parcela 118, de Herederos de Agustín Sánchez y camino de Totana, y OESTE: parcela 126 de D^a Isabel García Romera y otros, parcela 112, de D. Juan Antonio Martínez Sánchez, parcela 117 de D. Miguel Cánovas López, parcelas 115 y 116, de D^a Isabel Martínez Barque-

ros, parcela 106 de D^a Ana Sánchez Cánovas, parcela 100, de D. Alfonso Tudela Martínez, parcela 92 de Herederos de D. Alfonso Cánovas Arias. Es la parcela catastral 126, del polígono 2. Todas las parcelas pertenecen al polígono 22. La parcela que se segrega linda, por todos sus vientos con el resto de la finca matriz.

VALOR. Cuatro mil quinientas pesetas (4.500 ptas.).

SIN CARGAS. Caso de existir alguna sería por cuenta del Ayuntamiento de Aledo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, con el n.º 2.549, al folio 13, libro 37 de Aledo.

Artículo segundo.-Destinar el solar cedido a la instalación de un Centro Reemisor de Televisión.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de cesión, y que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo quinto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de septiembre de 1994.—La Presidenta, **Maria Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

11733 DECRETO N.º 74/1994, de 2 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Alhama, partido de Espuña, efectuada por el Ayuntamiento de Alhama a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un parque de bomberos y se deja sin efecto el Decreto Regional n.º 111/93 de 23 de julio.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia cedió gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tres parcelas colindantes entre sí, de 2.860 m² situadas en el subsector B del Polígono Industrial "Las Salinas" de esa localidad para construcción de un parque de bomberos. Dicha cesión fue aceptada por Decreto 111/1993, de 23 de julio, no llegando a formalizarse en escritura pública.

Con posterioridad, la Comisión Permanente del Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó por unanimidad la propuesta de cambio de ubicación del Parque Local Alhama-Totana; en consecuencia, la Corporación Municipal solicitó la reversión de las parcelas ya cedidas.

Para poder hacer efectivo ese cambio de ubicación, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia Pleno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1993, adoptó el Acuerdo de ceder una finca propiedad municipal sita en el Partido de Espuña de esa localidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Parque de Bomberos que respecto a su ubicación cumple mejor que la anterior cesión las especificaciones que establece el art. 26, 1º de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respecto a la prestación de servicios de extinción de incendios por municipios de más de 20.000 habitantes.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92 de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de septiembre de 1994.

DISPONGO

Primero.

Dejar sin efecto el Decreto 111/1993, de 23 de julio, por el que se aceptaba la cesión gratuita de tres parcelas en Alhama de Murcia, Polígono Industrial "Las Salinas" efectuada por el Ayuntamiento de Alhama, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un parque de bomberos

Segundo.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Un trozo de tierra, secano, sito en el Partido de Espuña del Término Municipal de Alhama de Murcia, con una superficie de 2.770 m², según reciente medición, que linda por el Levante con D. Salvador Gomar Martínez, Mediodía, con D. Salvador Gomar Martínez y con la carretera de Murcia a Granada; Poniente, Rambla llamada del Tallo; y Norte, con camino. Procede de la inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 934, Libro 283, Folio 25, Finca 18.325, Inscripción cuarta".

Libre de cargas y gravámenes. Valorada en 2.000.000 ptas. de existir algún tipo de cargas serán por cuenta del Ayuntamiento.

Tercero.

Destinar la finca cedida a la construcción de un Parque de Bomberos en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes reverterán al patrimonio de la Corporación Municipal.

Quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de septiembre de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

11734 ORDEN de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.

Por Decreto 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1994, se ha consignado en el Programa 314-C "Plan Regional de Inserción Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Socio-Familiar", la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar destinadas a promover la integración socio-familiar de menores y a evitar su internamiento en Centros dependientes del ISSORM.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar en la Región de Murcia para el año 1994, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Social" por un importe de 205.000.000 de pesetas. Esta Orden permanecerá en vigor para el ejercicio 1995 y siguientes, siempre que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se incluya dotación para estas atenciones, y no se publique nueva Orden reguladora, o de modificación o prórroga de la misma.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Tendrán la consideración de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, las que se concedan con este carácter para proporcionar apoyo temporal a aquellas familias con menores a su cargo, cuya carencia de medios para proveer a su subsistencia, hubiera llevado a tales menores a una situación de riesgo social, y hasta la desaparición de tal eventualidad, al objeto de asegurar la atención de los/as menores y su permanencia en la unidad familiar.

Artículo 3.- Beneficiarios/as y perceptores/as.

1. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas Ayudas:

1.1. Los/as menores hasta 16 años cuyas familias tengan su residencia habitual en la Región de Murcia.

1.2. Los/as menores de edad comprendida entre los 16 y 18 años cuyas familias residan habitualmente en la Región de Murcia, siempre que realicen actividad formativa, debidamente acreditada.

2. Perceptores/as.

Podrán ser perceptores/as de estas Ayudas:

2.1. Los padres o tutores legales.

2.2. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

2.3. En los casos en que la tutela recaiga en el ISSORM, éste designará al/a la perceptor/a.

3. Solicitantes.

Podrán ser solicitantes los padres o tutores legales.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones para las Ayudas.

1. Para la concesión de la Ayuda será necesario:

1.1. Que las familias perciban unos ingresos inferiores al 35% del Salario Mínimo Interprofesional por persona y mes, en cómputo medio anual, considerándose a tales efectos miembros de la unidad familiar a las personas que residan de forma habitual en el domicilio.

1.2. Que los/as menores, susceptibles de ser beneficiarios/as de la misma, se hallen en situación de riesgo social, no considerándose el desempleo de los padres o adultos de la unidad familiar, por sí solo, como causa del mismo.

1.3. Que por la Entidad Colaboradora designada en cada caso expresamente por el ISSORM, se realice intervención familiar y seguimiento continuado de la familia, conforme a un proyecto de trabajo, remitido y aceptado previamente por la unidad competente del ISSORM, durante la vigencia de la Ayuda.

1.4. En el supuesto de que la unidad familiar o convivencial solicitante sea inmigrante, deberá tener acreditada su residencia en la Región de Murcia y disponer de los necesarios permisos de residencia y trabajo.

1.5. En el supuesto de que la unidad familiar o convivencial solicitante sea refugiada o pertenezca a algún colectivo de desplazados procedentes de países en conflicto bélico será preciso, en el primer caso, que el/la solicitante ostente la condición de refugiado/a y lo acredite suficientemente y, en el segundo, que se haya realizado la acogida en la Región de Murcia a través de los Organismos oficiales internacionales o nacionales con competencia en la materia.

2. No se concederán Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar a las familias que:

2.1. Puedan acceder a otros recursos sociales de carácter personal, municipal, regional o estatal para los adultos o para los/as menores, a fin de resolver tal situación de necesidad. Tendrá la consideración de recurso la capacidad para la incorporación laboral de los adultos de la unidad familiar, entendiéndose como tal la de trabajar en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

2.2. Presenten en la unidad familiar o convivencial algún miembro adulto desempleado que sea susceptible de solicitar Ingreso Mínimo de Inserción.

2.3. Presenten en la unidad familiar o convivencial mayor número de adultos capacitados para el trabajo que menores susceptibles de ser beneficiarios/as.

3. Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por personas con cargas familiares no compartidas.

4. No podrán ser solicitantes de Ayuda Periódica de Apoyo Familiar durante un periodo de 12 meses, aquellas familias que, habiendo sido perceptoras de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, ésta haya sido extinguida por incumplimiento de las condiciones o contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción. El periodo indicado se computará a partir de la fecha de extinción del I.M.I. Igual consideración tendrá el incumplimiento de condiciones establecidas por la Dirección del ISSORM para los/as perceptores/as de A.P.A.F. En todo caso se procederá a denegar la Ayuda para aquellos/as solicitantes en los que concurra la circunstancia anteriormente citada.

5. En todo caso, las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la Ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Cuantía de las Ayudas.

1. La cuantía máxima que podrán alcanzar estas Ayudas será del 35% del Salario Mínimo Interprofesional por beneficiario/a.

2. En aquellas familias en las que concurren tres o más beneficiarios/as, la Ayuda a conceder no podrá superar el importe correspondiente al 125% del Salario Mínimo Interprofesional vigente. Excepcionalmente, cuando la situación así lo aconseje, la Ayuda concedida podrá ser superior al límite establecido en el párrafo anterior, a propuesta del órgano competente del ISSORM.

3. El importe total de la Ayuda concedida, unido a los ingresos de la familia, no podrá suponer una renta per cápita superior al 35% del Salario Mínimo Interprofesional vigente por miembro de la familia, concediéndose la Ayuda sólo en aquellos casos en que el importe suponga una cuantía total igual o superior a 5.000 ptas/mes.

4. La cuantía de la Ayuda concedida para la unidad familiar se determinará en función de las circunstancias económicas y sociales que concurren en cada caso, procurando, siempre que los créditos disponibles lo permitan, asegurar a la unidad familiar una renta per cápita similar al 35% del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 6.- Obligaciones de las familias solicitantes y beneficiarias.

1. Los/as solicitantes de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar (A.P.A.F.) están obligados/as a comunicar en el plazo máximo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, cualquier variación que

se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc.

2. Las familias cuyos hijos/as sean beneficiarios/as de A.P.A.F. están obligadas a:

2.1. Aplicar la totalidad de la Ayuda concedida a la atención de las necesidades de los/as menores.

2.2. Comunicar al Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes, en el término de 15 días, o cuando se les solicite, cualquier variación en la composición de la familia o en la cuantía de los recursos propios que pudiera determinar modificación del importe, o extinción de la A.P.A.F.

2.3. Cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección del ISSORM.

2.4. Presentar todos los documentos que le sean requeridos para la Revisión, tanto por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales como por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de Ayuda podrán ser formuladas ante los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", permaneciendo abierto hasta la publicación de una nueva Orden reguladora.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n., 30007 Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes se requerirá, en su caso, a los/as interesados/as, para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos/as su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente, podrá reclamar por escrito las aclaraciones y los documentos necesarios para poder resolver.

4. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Dicha Unidad determinará asimismo la necesidad de designar perceptor/a y/o de reali-

zar intervención familiar. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que juzgue necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

5. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, siempre que concurren en los/as interesados/as circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

6. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM, de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo en los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 9.

Artículo 9.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Pasados seis meses desde la solicitud, se podrá entender desestimada toda aquella petición sobre la que no haya recaído Resolución expresa.

2. La duración, cuantía y condiciones de las Ayudas serán las que se determine en la Resolución de concesión. Los efectos económicos se devengarán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya completado el expediente por parte del interesado, y del Centro de Servicios Sociales o de los Servicios Sociales Municipales.

3. En aquellos supuestos en que la situación del/de la beneficiario/a presente una extrema gravedad y urgencia podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si, transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la Ayuda concedida.

Artículo 10.- Modificación y extinción de las Ayudas.

1. Las Ayudas concedidas podrán ser modificadas o extinguidas como consecuencia del seguimiento efectuado por los Servicios Sociales Municipales, Centros de Servicios Sociales o por el órgano competente del ISSORM, sobre la situación socio-familiar de los/as beneficiarios/as y de la revisión de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

2. Los/as titulares de la Ayuda deberán aportar todos los documentos que les sean solicitados por los Centros de Servicios Sociales, Servicios Sociales Municipales o por el ISSORM, para proceder a la Revisión de la Ayuda, siendo causa de reducción o extinción de la misma el incumplimiento de esta obligación.

3. En aquellos casos en los que se ponga de manifiesto que, aun con la Ayuda económica, se mantiene la falta

de atención a los/as menores por parte de los padres, se procederá a la extinción de la misma.

4. La Dirección del ISSORM, a propuesta de su Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, dictará las Resoluciones de modificación o extinción de las ayudas que en cada caso proceda.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de expedientes, serán comunicadas a los/as interesados/as y a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 12.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquéllas.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

La Dirección del ISSORM abonará a los/as beneficiarios/as a través del padre o de la madre de los/as menores, tutor, persona o Entidad Colaboradora designada expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en pagos periódicos por mensualidades vencidas.

Artículo 14.- Incumplimiento de las condiciones de concesión de las Ayudas.

El incumplimiento total o parcial, imputable al/a interesado/a, de cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la Ayuda, la ocultación o falseamiento de datos, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la reducción, extinción y/o revocación de las Ayudas y de su reintegro por el/la perceptor/a, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Artículo 15.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4 artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorga-

das por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los/as perceptores/as de las Ayudas reguladas en la presente Orden les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera.

Las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar vigentes a la publicación de esta norma, se entenderán prorrogadas durante el presente ejercicio y siguientes, siéndoles de aplicación esta Orden para las revisiones que sobre ellas se efectúen.

Segunda.

Las solicitudes de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, presentadas al amparo de la presente Orden y sobre las que a 31 de diciembre no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente siempre que, en dicho ejercicio económico, se disponga de consignación presupuestaria para tal fin.

Tercera.

Las Ayudas concedidas o prorrogadas hasta el 31 de diciembre de cada año se entenderán prorrogadas durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte Resolución alguna al respecto.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de febrero de 1993 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 52, de 4 de marzo de 1993), sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de septiembre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

A N E X O
AYUDAS PERIÓDICAS DE APOYO FAMILIAR
 SOLICITUD

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI NIF
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL
DOMICILIO	MUNICIPIO	COD. POSTAL	TELÉFONO
BANCO O CAJA DE AHORROS	N.º C.C.C.		

B. RELACION CON EL MENOR O MENORES

Parentesco representación	o título de la
------------------------------	----------------

C. DATOS PERSONALES DEL MENOR O MENORES BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO

D. como (solicitante o representante) declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación que, al dorso se señala.

Asimismo, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Murcia, a de de 199

Fdo.:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. DOCUMENTOS GENERALES.

- ☐ Fotocopia D.N.I. de los miembros adultos.
- ☐ Fotocopia N.I.F. del solicitante y perceptor en su caso.
- ☐ Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Certificado de percibir o no pensiones del INSS de todos los mayores de 18 años.
- ☐ Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre bienes de carácter rústico o urbano de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del INSS relativo a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social de todos los mayores de 16 años, excepto pensionistas de Invalidez Absoluta, Gran Invalidez y Jubilación.
- ☐ Fotocopia de la última Declaración de Renta.
- ☐ Declaración de Ingresos Familiares.
- ☐ Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.
- ☐ Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso).

2. DOCUMENTOS ESPECIFICOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS:

a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:

- ☐ Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o certificado de la Empresa acreditativo de los Ingresos percibidos (fijos discontinuos).

b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:

- ☐ Tarjeta de desempleo y certificado del INEM relativo a percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo.
- ☐ Certificado de la Empresa o persona empleadora de los ingresos percibidos.

c) En caso de Separación matrimonial:

- ☐ Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- ☐ Acreditación de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención, o en su defecto, reclamación judicial de la misma.

d) Otros:

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse prestando el Servicio Militar, o en régimen de internado (residencia, prisión,...), en su caso, en el que se indique el periodo de permanencia.
- ☐ Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 16 años, en su caso.
- ☐ Acreditación de la situación laboral de los mayores de 16 años, pensionistas por Invalidez Total, Viudedad, Orfandad o pensiones a favor de familiares.

11735 ORDEN de 16 de septiembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ingreso Mínimo de Inserción.

Por Decreto número 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1994, se ha consignado en el Programa 314-C "Plan Regional de Inserción Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Socio-Familiar", la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994 y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Prestaciones de Ingreso Mínimo de Inserción adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las prestaciones del Ingreso Mínimo de Inserción.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de la prestación periódica del Ingreso Mínimo de Inserción de la Región de Murcia para el año 1994, que se financiará con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480 "Plan Regional de Inserción Social" por un importe de 175.000.000 de pesetas. Esta Orden permanecerá en vigor para el ejercicio 1995 y siguientes, siempre que en los Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se incluya dotación para estas atenciones y no se publique nueva Orden reguladora, modificación, o prórroga de la misma.

Artículo 2.- Definición y objeto de la prestación.

El Ingreso Mínimo de Inserción es una prestación económica, de carácter periódico y complementario, destinada a aquellas personas o unidades familiares que carezcan de medios económicos con que atender sus necesidades básicas, de acuerdo con los requisitos que se establecen en la presente Orden y con el fin último de facilitar su inserción social.

Artículo 3.- Personas beneficiarias y perceptores/as.

1. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de esta prestación las personas o unidades familiares que residan en la Región de Murcia, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en el artº. 4 de la presente Orden.

2. Perceptores/as.

Podrán ser perceptores/as:

2.1. Los/as interesados/as a través del cabeza de familia o miembro de la unidad familiar designado a tal fin.

2.2. Las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones, Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones para la concesión de la prestación.

1. Requisitos.

Para la concesión de la prestación será preciso:

1.1. Estar empadronados/as en cualquiera de los municipios de la Región al menos dos años antes de la presentación de la solicitud y haber mantenido la residencia durante dicho periodo, salvo en el caso de las familias objeto de protección de menores.

1.2. Que los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el/la solicitante no superen la cuantía del I.M.I. que corresponda, computada anualmente.

1.3. Que el/la solicitante no realice de forma habitual actividad industrial, profesional, comercial o laboral, entendiendo como tal la regularidad y continuidad en el ejercicio de la misma (eventuales agrícolas o de la conserva, vendedores ambulantes, empleadas de hogar, trabajadores a media jornada...).

1.4. Que el/la solicitante no tenga acceso a prestaciones o subsidios por desempleo, ni a pensión o ayuda de analogía naturaleza proveniente de la Administración Pública.

1.5. En cuanto a la edad, encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1.5.1. Tener entre 25 y 65 años.

1.5.2. No alcanzar los 25 años pero tener a su cargo menores de edad o personas con minusvalías.

1.5.3. Tener entre 18 y 25 años y hallarse en las siguientes situaciones:

1.5.3.1. Que no existan personas legalmente obligadas y con posibilidad de prestar alimentos al/a la solicitante.

1.5.3.2. Que tenga constituido un hogar independiente al menos un año antes de solicitar el Ingreso Mínimo de Inserción.

1.6. No formar parte de unidad familiar que haya sido perceptora de la prestación I.M.I. durante los 12 meses inmediatamente anteriores.

2. Condiciones.

2.1. Asimismo, habrá de suscribirse con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, correspondiente al lugar de residencia del interesado, un Compromiso de Inserción para la realización de actividades de promoción personal y social.

2.2. No podrá concederse la prestación del I.M.I. a los/as solicitantes que hayan sido perceptores/as de Ayuda Periódica de Apoyo Familiar, y esta Ayuda haya quedado extinguida como consecuencia del incumplimiento de condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección del ISSORM, hasta pasados 12 meses desde la fecha de la extinción.

3. En todo caso, las prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la prestación con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Unidad familiar y hogar independiente.

1. A los efectos de esta prestación, se considera que existe unidad familiar cuando haya unidad convivencial formada por más de una persona unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente, adopción, acogimiento o por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente o descendente, afinidad hasta el primer grado, y colateral hasta el segundo grado, siempre y cuando los hermanos del/de la solicitante carezcan de familia adquirida.

2. Asimismo y a estos efectos se considera hogar independiente el marco físico de residencia estable de una sola persona o, en su caso, de dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente o por parentesco de consanguinidad, afinidad o colateralidad, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 6.- Excepciones.

Las personas en quienes concurren las circunstancias del artículo anterior, pero que vivan permanentemente, o por tiempo cierto mientras dure, en una institución de régimen cerrado de internamiento, no tendrán derecho a percibir el I.M.I.

Dichas personas podrán ser beneficiarias del I.M.I. a partir del momento en que se produzca la modificación del régimen de permanencia en dicha institución (régimen abierto o supuestos análogos) siempre que, además de reunir todos los requisitos establecidos con carácter general, el I.M.I. proporcione el medio para la reinserción social del interesado/a.

Artículo 7.- Cuantía.

1. Para el ejercicio presupuestario de 1994, se establece una prestación básica de 34.000 pesetas mensuales por beneficiario/a sin cargas familiares. Por la primera persona a su cargo, la prestación se incrementará en 8.000 pesetas, 6.000 pesetas por la segunda y la tercera, y 4.000 pesetas por las restantes hasta un tope máximo de 70.000 pesetas mensuales.

2. La cuantía de la prestación a percibir estará determinada por la diferencia entre la cuantía máxima de I.M.I. que corresponda y los recursos económicos propios.

Cuando el/la solicitante conviva con otra u otras personas, formando una unidad familiar de las recogidas en el artículo 5, la determinación del cálculo de los recursos y de la cuantía de la prestación se realizará para el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

3. Al inicio del curso escolar, los/as perceptores/as de la prestación I.M.I. recibirán 10.000 pesetas por cada menor de la unidad familiar en edad escolar, siempre que la asistencia al colegio o centro de formación esté debidamente acreditada con anterioridad, debiendo justificar posteriormente con facturas el gasto realizado en la adquisición de material escolar.

Artículo 8.- Régimen jurídico del Ingreso Mínimo de Inserción.

La prestación económica periódica del I.M.I. se entiende otorgada con carácter familiar o, en su caso, personal e intransferible, no pudiendo ser objeto de embargo, retención, compensación o descuento de ninguna clase ni darse en garantía de ninguna obligación, salvo cuando se trate de responsabilidades en orden al cumplimiento de las obligaciones alimenticias en favor del cónyuge e hijos.

Artículo 9.- Determinación de los recursos propios.

1. Para la determinación de los recursos de que dispone la persona o la unidad familiar se computarán salarios, rentas, pensiones, prestaciones y subsidios de cualesquiera títulos o naturaleza que perciba cualquier miembro de dicha unidad familiar, salvo lo establecido en el artículo siguiente.

2. Tendrán la consideración de recursos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes, excepción hecha de la vivienda destinada a uso propio, siempre que su valoración catastral no supere diez anualidades del Salario Mínimo Interprofesional. Idéntica consideración tendrán aquellos bienes cuya venta se haya realizado en los dos años inmediatamente anteriores.

3. El cálculo de los recursos propios de la persona o unidad familiar será referido a los que dispongan efectiva-

mente en el mes de presentación de la solicitud y, en aquellos casos en que los ingresos sean irregulares, podrá calcularse promediando los percibidos durante los doce meses anteriores.

4. Sólo se concederá la prestación del I.M.I. en aquellos casos en los que su importe mensual, obtenido según lo dispuesto en los puntos anteriores, sea igual o superior a 5.000 pesetas.

5. Tendrán la consideración de recursos propios, aquellos que, aun no siendo declarados explícitamente por los/as interesados/as, se deriven de los signos externos y forma de vida de los/as mismos/as, de acuerdo con el informe emitido por la U.T.S. del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes.

Artículo 10.- Excepciones a la determinación de los recursos.

No se computarán como recursos las cantidades que cualquier solicitante o miembro de la unidad familiar reciba por los conceptos de becas o ayudas para educación, formación académica y profesional, ayudas no periódicas de apoyo familiar y otras de análoga naturaleza.

Artículo 11.- Obligaciones de las personas solicitantes y beneficiarias.

1. Los/as solicitantes del I.M.I. están obligados/as a comunicar en el plazo máximo de 15 días, a su Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, cualquier variación que se produzca en la composición familiar, recursos propios, domicilio, etc.

2. Los/as beneficiarios/as del I.M.I. están obligados/as a:

2.1. Aplicar la cuantía de la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado.

2.2. Comunicar al Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes, en el término de 15 días, o cuando se les solicite, cualquier variación en la composición de la familia o en la cuantía de los recursos propios que pudiera determinar modificación del importe, suspensión o extinción del I.M.I.

2.3. Cumplir las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción.

2.4. Presentar todos los documentos que le sean requeridos para la Revisión, tanto por parte del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales como por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM.

Artículo 12.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser formuladas ante el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales en el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente Orden y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes en el Registro indicado, se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", permaneciendo abierto hasta la publicación de

una nueva Orden reguladora, modificación o prórroga de la misma.

Artículo 13.- Instrucción de los expedientes.

1. El Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirá las solicitudes y las tramitará, elaborando el informe social y el Compromiso de Inserción, aceptado por el/la beneficiario/a, dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (Calle Alonso Espejo s/n, 30007 Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes se requerirá en su caso a los/as interesados/as para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los/as interesados/as.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Dicha Unidad determinará, asimismo, la necesidad de designar perceptor/a. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

5. En cualquier momento, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM siempre que concurran en los/as interesados/as circunstancias excepcionales que así lo aconsejen. El ISSORM enviará tales expedientes al Centro de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales que corresponda, para la elaboración del Compromiso de Inserción.

6. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la prestación solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM, de los expedientes completos remitidos por el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, salvo en los supuestos previstos en el punto 4 del artículo 14.

Artículo 14.- Forma de conceder la prestación.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Pasados seis meses desde la presentación de las solicitudes, y no haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

2. La duración, cuantía y condiciones de la prestación serán las que se determinen en la Resolución de concesión, con efectos económicos a contar desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que se haya completado el expediente por parte del/de la interesado/a y del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

3. Para aquellos/as perceptores/as de la Prestación I.M.I., no afectados/as por discapacidad alguna que impida la realización de actividad laboral, la duración máxima de la prestación será de 12 meses. Igual duración tendrá la prestación en aquellos casos en los que la unidad familiar cuente con otro u otros miembros capacitados para la actividad laboral.

4. En aquellos supuestos en los que la situación de la persona beneficiaria presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la extinción de la prestación y a la revocación de la misma en la forma establecida reglamentariamente.

Artículo 15.- Notificaciones de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción de la prestación I.M.I. dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de expedientes, serán comunicadas a los/as interesados/as, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual de la persona solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 16.- Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, se podrá interponer Recurso de Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación de aquellas.

Artículo 17.- El Compromiso de Inserción.

1. El Compromiso de Inserción recoge las actuaciones destinadas a mejorar la autonomía social y económica de la persona o unidad familiar solicitante del I.M.I. o, en su caso, las contraprestaciones de servicios o trabajos de utilidad social establecidas desde el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales con el/la interesado/a o miembro/s de la unidad familiar designado/s a tal efecto, y de conformidad con las orientaciones formuladas en su caso por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

2. Las actuaciones propuestas y aceptadas por el/la solicitante o miembro/s de la unidad familiar, se orientarán a la consecución por la persona o unidad familiar de su promoción personal o social, participación en programas de ocupación y búsqueda de empleo, escolarización de los hijos menores de edad, educación, formación y reciclaje o cualificación profesional, erradicación de la mendicidad y cualesquiera otras actuaciones dirigidas a posibilitar la salida de la situación de marginación en la que se encuentra.

3. Corresponderá a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Compromiso de Inserción.

4. El Compromiso de Inserción deberá ser remitido junto con el expediente, realizándose por triplicado para remitir un ejemplar al ISSORM, juntamente con el expediente completo e informado, y entregar otro al/la interesado/a, quedando el tercero en el correspondiente expediente del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Artículo 18.- Pago del Ingreso Mínimo de Inserción.

La Dirección del ISSORM abonará a los/as beneficiarios/as, a través de la persona solicitante, perceptor/a o Entidad Colaboradora designada expresamente por el ISSORM, la cuantía de la prestación concedida en pagos periódicos por mensualidades vencidas.

Artículo 19.- Revisión.

1. En cualquier momento, podrán ser revisadas, por los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, las circunstancias que concurren en los/as beneficiarios/as del I.M.I., por si fuera necesario proceder a su modificación, suspensión o incluso extinción del mismo, comunicando la propuesta resultante a la Unidad competente del ISSORM.

2. En todos los casos, se realizará la revisión correspondiente con la periodicidad determinada en la Resolución de concesión aunque, excepcionalmente, el ISSORM podrá solicitar del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales la revisión en tiempo no establecido, así como actuar de oficio en esta función de revisión, si así lo requiriesen las especiales circunstancias concurrentes en el/la beneficiario/a, comunicando siempre su Resolución al Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales que corresponda.

3. Para la revisión, el/la beneficiario/a deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la realización de todas las contraprestaciones estipuladas en el Compromiso de Inserción, especialmente las referidas a la asistencia escolar de los menores a su cargo, así como las relacionadas con su capacitación e inserción laboral.

Artículo 20.- Modificaciones.

Las modificaciones sobrevenidas en los requisitos establecidos en la presente Orden para esta prestación, podrán dar lugar a la minoración o, en su caso, al aumento de la prestación del I.M.I., siendo fijada su efectividad en la Resolución de la Dirección del ISSORM.

Artículo 21.- Suspensión.

1. Cuando el/la solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar perciba, con carácter temporal, recursos económicos por un importe superior a la cantidad que, en concepto de I.M.I. se le haya de pagar mensualmente, se le suspenderá el abono de dicho ingreso, que se reanudará a instancias del/de la interesado/a cuando dejen de subsistir las circunstancias que lo motivaron, siempre que no haya transcurrido un periodo de tiempo superior a seis meses desde la suspensión, en cuyo caso el I.M.I. quedará extinguido.

2. Cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artº. 11 por parte del/de la interesado/a o miembros de la unidad familiar, se podrá proceder a suspender el abono de la prestación por un periodo de 1 a 6 meses, especialmente en aquellos casos en los que se haya producido el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción. Este periodo de suspensión será computable a los efectos previstos en el artº. 14, pto. 3.

3. Igualmente se procederá a suspender el abono de la prestación I.M.I., a aquellos/as perceptores/as que sean beneficiarios/as de ayudas económicas individuales procedentes de Cursos de Formación.

La suspensión se realizará por idéntico periodo de tiempo al de duración del curso y a partir del momento en

que el/la interesado/a perciba la compensación económica correspondiente, estando además obligado/a a comunicarlo a la U.T.S. del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, correspondiente a su domicilio, en el plazo de 15 días. Si la compensación económica recibida por la realización del curso fuera inferior al importe de la prestación I.M.I., se realizará una reducción del importe de ésta, no procediendo en tal caso la suspensión de la misma.

Artículo 22.- Extinción.

El I.M.I. se extinguirá por:

1. Fallecimiento de su titular, en el caso de que aquel haya sido reconocido a título individual.

En el supuesto de que el/la beneficiario/a fallecido/a sea cabeza de unidad familiar, se adoptarán las medidas adecuadas a fin de que la familia continúe percibiendo la prestación en la cuantía que le corresponda, nombrándose un/a nuevo/a titular de la misma, siempre que en éste/a y aquélla concurren los requisitos exigidos en el artº. 4 de esta Orden.

2. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos en su concesión.

En aquellos casos en los que se produzca la pérdida de alguno de los requisitos establecidos e imprescindibles para poder seguir siendo perceptor/a del I.M.I. por parte del/de la titular de dicha prestación, se realizarán las actuaciones necesarias para, cuando sea procedente, nombrar un/a nuevo/a titular de la prestación al objeto de que pueda seguir siendo perceptora de la misma la unidad familiar a la que pertenece el/la interesado/a.

3. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los artículos 11 y 19 o en el Compromiso de Inserción.

4. Falseamiento de datos o cualquiera otra acción fraudulenta para obtener, conservar o aumentar la cuantía de la prestación del I.M.I.

5. Traslado del domicilio a un municipio fuera de la Región de Murcia.

6. Suspensión del abono del I.M.I. por un periodo superior a seis meses.

7. Contratación por alguna Entidad Colaboradora, designada en cada caso expresamente por el ISSORM, para la participación en un Programa de Inserción.

• 8. Percepción de la prestación durante 12 meses, salvo en los supuestos de discapacidad de todos los miembros adultos de la unidad familiar y lo establecido en el artº. 21, pto. 2.

Artículo 23.- Revocación y reintegro del Ingreso Mínimo de Inserción.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el Compromiso de Inserción, ocultación o falseamiento de datos, así como la duplicación de la prestación con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la misma y de su reintegro por el/la perceptor/a, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, podrá promover la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Artículo 24.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 25.- Infracciones y sanciones.

A los/as perceptores/as de las Prestaciones reguladas en la presente Orden les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones transitorias

Primera.

Las Prestaciones del Ingreso Mínimo de Inserción vigentes a la publicación de esta Orden, se irán adecuando a la presente norma, a partir de la primera revisión que se efectue sobre ellas.

Segunda.

Las solicitudes de Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, solicitadas al amparo de la presente Orden y sobre las que a 31 de diciembre no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente de acuerdo con la presente norma, siempre que, en dicho ejercicio económico, se disponga de consignación presupuestaria para tal fin.

Tercera.

Las Prestaciones del Ingreso Mínimo de Inserción vigentes al 31 de diciembre, se entenderán provisionalmente prorrogadas en el año siguiente y por el periodo que en cada caso corresponda, siempre que se disponga de la oportuna consignación en los Presupuestos Generales de la Región para el citado ejercicio y no se dicte Resolución expresa alguna al respecto.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22/02/93 (B.O.R.M. nº 52 de 04-03-93) sobre la Prestación de Ingreso Mínimo de Inserción, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la presente Orden.

Disposiciones finales

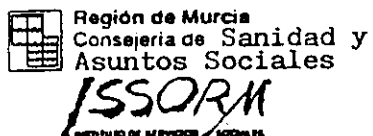
Primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segunda.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Murcia, a 16 de septiembre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.



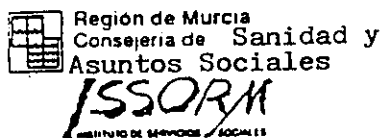
ANEXO I

SOLICITUD

INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN

N.º EXPTE. ISSORM

N.º EXPTE. MUNICIPAL



N.º EXPTE. ISSORM

N.º EXPTE. MUNICIPAL

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y SU UNIDAD FAMILIAR

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	FECHA NACIM.	PARENT.	OCUPACION	SEXO	EST. CIVIL
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									

B. DOMICILIO

Dirección		
Población	Código Postal	Teléfono
Tipo de Vivienda		Régimen de tenencia

C. DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR DEL INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN EN SU CASO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO		
N.I.F.			
TITULO DE REPRESENTACIÓN			
BANCO O CAJA DE AHORROS		N.º C.C.C.	

D. RECURSOS ECONOMICOS DE LA FAMILIA

D. RECURSOS ECONÓMICOS DE ENTAMEN		
MIEMBRO N°	CUANTÍA	CONCEPTO

E. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

Me comprometo a:

- Cumplir lo establecido en el Compromiso de inserción que se acompaña con el fin de mejorar la autonomía personal, social y económica propia o de la Unidad Familiar.
- Aplicar la cuantía de la Prestación Económica a la finalidad para la que se ha otorgado (necesidades básicas)
- Comunicar cualquier variación de ingresos o miembros de la familia.

En

a

de

ce

FIRMA DEL SOLICITANTE

SELLO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES O
SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES

DOCUMENTOS QUE DEBÉN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. DOCUMENTOS GENERALES.

- ☐ Fotocopia D.N.I. de los miembros adultos.
- ☐ Fotocopia N.I.F. del solicitante y perceptor en su caso.
- ☐ Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Certificado de empadronamiento que acredite que el solicitante está inscrito en el Padrón desde hace dos años.
- ☐ Certificado de percibir o no pensiones del INSS de todos los mayores de 18 años.
- ☐ Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre bienes de carácter rústico o urbano de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del Ayuntamiento relativo a impuestos municipales de todos los adultos de la unidad familiar.
- ☐ Certificado del INSS relativo a los periodos de alta y baja en la Seguridad Social de todos los mayores de 16 años, excepto pensionistas de Invalidez Absoluta, Gran Invalidez y Jubilación.
- ☐ Fotocopia de la última Declaración de Renta.
- ☐ Declaración de ingresos familiares.
- ☐ Certificado escolar de los menores de la unidad familiar.
- ☐ Calificación de minusvalía o certificado médico acreditativo de la situación de enfermedad (en su caso).

2. DOCUMENTOS ESPECIFICOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS:

a) De los miembros que dispongan de contrato laboral:

- ☐ Fotocopia del contrato y de las dos últimas nóminas o certificado de la Empresa acreditativo de los ingresos percibidos (fijos discontinuos).

b) De los miembros que no dispongan de contrato laboral:

- ☐ Tarjeta de desempleo y certificado del INEM relativo a percibir, o no prestaciones/subsidio por desempleo.
- ☐ Certificado de la empresa o persona empleadora de los ingresos percibidos.

c) En caso de separación matrimonial:

- ☐ Fotocopia de la Sentencia de Separación o justificante de haber iniciado los trámites para ello.
- ☐ Acreditación de la cuantía que perciba en concepto de pensión de manutención, o en su defecto, reclamación judicial de la misma.

d) Otros:

- ☐ Certificado acreditativo de encontrarse prestando el Servicio Militar, o en régimen de internado (residencia, prisión,...), en su caso, en el que se indique el periodo de permanencia.
- ☐ Certificado acreditativo de desempeñar actividad formativa (incluidos cursos de formación), de los mayores de 16 años, en su caso.
- ☐ Acreditación de la situación laboral de los mayores de 16 años, pensionistas por Invalidez Total, Viudedad, Orfandad o pensiones a favor de familiares.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

11737 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 115/94. Vivienda unifamiliar en La Magdalena. Cartagena. Promovido por Francisco Hidalgo Cardiel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de abril de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

11615 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 149/93. Solicitud de autorización para instalación de planta dosificadora de hormigón en Balsicas. Torre Pacheco. Promovido por Hormigones Mar Menor, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de agosto de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo
Secretaría General

11614 Información pública de bienes y propietarios afectados por expropiación forzosa para la modificación de línea aéreas entre S.T. San Javier II y entronque de la E.T. Hoya Morena.

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de noviembre de 1992, expediente A.T. 15.449 (Amp. 276), fue declarada en concreto de utilidad pública la modificación de la línea aérea de 66 Kw existente entre el apoyo n.º 10 (L.A.T.-S.T. San Javier II-S.T. La Unión) y final en el apoyo n.º 78 (L.A.T. S.T. San Javier II-S.T. La Unión) entronque E.T. Hoya Morena, propiedad de Iberdrola, S.A. con domicilio en Murcia, Avda. Primo de Rivera, 7, quien ha solicitado la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para efectuar la citada modificación.

Iberdrola, S.A., ha presentado la relación de bienes afectados por la expropiación, así como la relación de propietarios de los mismos que determina el artículo 15.2 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, lo que se hace público insertándolo a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Decreto, a fin de que en el plazo de 15 días a contar desde su última publicación, pueda ser examinado por el interesado el proyecto, en la Secretaría General de esta Consejería, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de los bienes y derechos afectados por la expropiación:

Relación de propietarios:

N.º de finca: Polígono 21, parcela 21, que se corres-

ponde con las parcelas números 6, 7, 8, 9 y 10 del perfil longitudinal y planta.

Propietario: Don Tomás Olivo López, calle Mayor, 7, Cartagena.

Afección: Apoyo n.º 12, con una superficie de 3,24 m², y vuelo de 520 metros.

Murcia, 23 de junio de 1994.—El Secretario General, **Juan José Camarasa Casterá.**

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

11616 ANUNCIO.

Por anuncio de esta Dirección General de 4 de julio de 1994 (BORM n.º 177, de 3 de agosto), se puso en conocimiento de los propietarios de terrenos existentes en el interior del Parque Regional de Sierra Espuña que antes del 15 de septiembre del presente año deberían designar a sus representantes en la Junta Rectora de dicho Parque.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha producido la notificación de dicha designación, quizás por la coincidencia con el periodo estival, se amplía el plazo establecido fijándolo en un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de septiembre de 1994.—El Director General del Medio Natural, **Antonio Torres Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11075

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de intereses de demora

Expediente: C=19-7 A).

Clave: 07.258.124/3602.

Obra: Intereses de demora. Proyecto 12/80 obras primarias de puesta en riego zona 3.ª sector I, de las Vegas Alta y Media del Segura. T.M. de Archena.

Término municipal: Archena (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 31 de agosto de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Archena. Día: 26. Mes: 9. Hora:12.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 1 de septiembre de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 11076

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de intereses de demora

Expediente: C=19-5 S.1 A).

Clave: 07.258.124/3603.

Obra: Intereses de demora. Proyecto 12/80 de obras primarias de puesta en riego zona 3.ª sector I. Ext. Segr. número dos conducción T-3 y uno de la T-3-1.

Término municipal: Lorquí (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 31 de agosto de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y pos-

terior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorquí. Día: 26. Mes: 9. Hora:10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 1 de septiembre de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 11077

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de intereses de demora

Expediente: C=19-5 A).

Clave: 07.258.124/3605.

Obra: Intereses de demora. Proyecto 12/80 obras primarias de puesta en riego. Zona 3.ª Sector I I. Vegas Alta y Media del Segura. T.M. de Lorquí.

Término municipal: Lorquí (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 31 de agosto de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Lorquí. Día: 26. Mes: 9. Hora:10.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 1 de septiembre de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 11078

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Segura****Pago de justiprecio definitivo**

Expediente: C=19-2-3 S.2.

Clave: 07.257.119/3104.

Obra: Obras principales de conducción y distribución primaria de puesto en riego de la zona 2.ª Vegas Alta y Media del Segura. Exp. número 3. Exp. Segreg. finca 4.

Término municipal: Blanca (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 31 de agosto de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Blanca. Día: 26. Mes: 9. Hora:13.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 1 de septiembre de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 11079

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Segura****Pago de justiprecio definitivo**

Expediente: C=19-2-3 S.1.

Clave: 07.257.119.

Obra: Obras principales de conducción y distribución primaria de puesto en riego de la zona 2.ª Vegas Alta y Media del Segura. Expte. de expropiación número 3. Expte. segregado de las fincas número 1-bis y 3.

Término municipal: Blanca (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 31 de agosto de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Blanca. Día: 26. Mes: 9. Hora:13.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 1 de septiembre de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 11120

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres
de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9300115, seguido en esta Recaudación contra doña María Sánchez García, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 249.347 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargados en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1.

Fincas 17.939, tomo 840, folio 186.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña María Sánchez García y en su caso, al cónyuge, don Manuel Pérez Lorca, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de su basta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 1 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 11121

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
**Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres
de Cieza**

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9301683, seguido en esta Recaudación contra don Manuel Romero Gabarrón, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 675.906 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargados en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula.

Finca 12.064, inscripción 1.ª, tomo 457, libro 92 Mula, folio 79.

Finca 12.068, inscripción 1.ª, tomo 457, libro 92 Mula, folio 83.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Manuel Romero Gabarrón y en su caso, al cónyuge, doña Josefa Belijar Soriano, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Mula; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 13 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 11000

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de agosto de 1994, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 5 de octubre de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor Vicente Vizcaíno García, con un importe total del débito de 508.918 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 20 de mayo de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 11 de noviembre de 1994, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote I: Urbana.—Tercera parte indivisa de una casa dividida en dos habitaciones. Se sitúa en este término, en el barrio de San Antonio Abad, calle Cervantes, 10. Consta de una superficie de 96 metros cuadrados. Inscrita en el libro 327, folio 204, finca 32.314.

Peritación: 700.000. Cargas: No tiene. Tipo de subasta: 700.000.

Lote II: Urbana.—Tercera parte indivisa de una casa de planta baja en calle Castillejos, esquina a la de Cervantes, del barrio de San Antonio Abad, de este término, número 8. Ocupa una superficie de 100 metros cuadrados. Inscrita en el libro 327, folio 206, finca 32.316.

Peritación: 800.000. Cargas: No tiene. Tipo de subasta: 800.000.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad,

los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 30 de agosto de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 11206

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de agosto de 1994, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de junio de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor Santos Sánchez Adán, con un importe total del débito de 427.761 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 1 de junio de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 11 de noviembre de 1994, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.—Casa de planta baja distribuida en varias dependencias y patio, sobre un terreno que mide una superficie de 182,25 metros cuadrados. Se sitúa en la diputación de La Palma, de este término. Inscrita en el libro 285, folio 169, sección 2.ª, finca 12.974.

Peritación: 3.700.000.

Cargas subsistentes: 3.100.411. Principal del préstamo, más intereses correspondientes.

Tipo de subasta: 599.589.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.— Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.— Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 30 de agosto de 1994.— La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 11228

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Autoridad Portuaria de Almería-Motril****EDICTO**

Don Pedro Lozano Rodríguez, Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril.

Hace saber: Al no haber sido posible efectuar la notificación individualizada a la persona que más adelante se relaciona por ser deudor de esta Autoridad Portuaria, por el concepto de las tarifas y ejercicios que se especifican. Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley del Procedimiento, se le notifica para que realice el pago en periodo voluntario de las siguientes liquidaciones:

Liquidación; deudor; ejercicio; tarifa; importe

3.487; Indapex, S.A.; 1993; C. Concesion.; 1.768.204.
3.488; Indapex, S.A.; 1993; C. Act. Indust.; 1.019.110.

Contra las presentes liquidaciones puede interponer recurso dentro del plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o recurso de reposición postestativo ante la Autoridad Portuaria de Almería-Motril en el mismo plazo, advirtiéndose que dichos recursos no suspenden la ejecución del acuerdo de liquidación, ni el ingreso de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, se recuerda que las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán pagarse por su totalidad y en periodo voluntario desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, mientras que las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes deberán ser abonadas desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si no satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva incrementada en el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora. (Art. 36.1 Ley General Presupuestaria y Art. 96 Reglamento General de Recaudación).

Almería, 19 de mayo de 1994.—El Presidente, Pedro Lozano Rodríguez. (D.G. 18800)

Número 11227

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

En este Gobierno Civil de Vizcaya se tramita expediente sancionador número 1.337/93, contra doña Catalina López Marín, por portar sustancia de estupefacientes, en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

Comoquiera que no ha sido hallada en el domicilio de la calle Cazones de la Fuente, número 52, en Cieza (Murcia), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica el apercibimiento de la sanción por medio del presente anuncio, advirtiéndole que en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se deberá hacer efectiva la multa en este Centro, en Papel de Pagos al Estado.

Transcurrido dicho periodo de tiempo sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En Bilbao a 1 de julio de 1994.—El Gobernador Civil, Daniel Arranz Cuesta. (D.G. 26093)

Número 11128

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Demarcación de Carreteras del Estado**

Expropiación forzosa. Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras: "Duplicación de calzada. Calzadas de servicio. Tramo III. Puerto de la Cadena. CN-301-Autovía de Murcia-Cartagena. P.K. 406,7 al 411,4".

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 1/1988, de 3 de junio ("B.O.E." número 134, del día 4), es de aplicación, lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica, comparezca en el Ayuntamiento de Murcia, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la Región y en los diarios "La Verdad", "La Opinión" y "Diario 16 de Murcia", el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, si los estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así, como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitidos en la relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Murcia y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

Horario de levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Murcia

Fecha: 3-10-1994.

Horario: de 9 a 12,20.

El Jefe de la Demarcación, José García León.

(D.G. 29901)

III. Administración de Justicia

Número 11730

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 215/1994, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra don Martín Noguera Ronda y doña Ana Ros Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 3 de noviembre próximo, y a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 10.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 1 de diciembre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de enero próximo y 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo lo licitador acepta como bastante la titulación y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primera día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

Bienes objeto de subasta:

Finca 33.276, folio 173, sección 1.ª, libro 370, tomo 79 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Vivienda en construcción tipo C-27, entrada por calle Carrasquilla, sobre solar de 48 metros, 31 decímetros cuadrados, distribuida en salón-comedor-cocina, dos dormitorios, baño, patio y terraza. La superficie no ocupada por la edificación se destina a patio y ensanches. Situada en la manzana A-5 de San Ginés, linda, derecha, entrando, vivienda C-28; izquierda, vivienda tipo -B23; fondo, la vivienda A-1, y frente, calle Carrasquilla.

Dado en Cartagena a 15 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 11362

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos número 322/94, seguidos a instancia de Diego Yeste Sánchez, contra la empresa Seguridad Abelsa, S.L. y otros, sobre reclamación por despido, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado de lo Social número Uno, para los actos de conciliación y, en su caso, de juicio el día 23-11-94, a las 10,20, a la empresa Seguridad Abelsa, S.L., en su representación legal, asimismo, se requiere, y en su caso, al legal representante de la empresa demandada, para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado de lo Social número Uno.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido el presente en Almería a 7 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 11289

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 468/93, seguido a instancia de Alfonso Martínez Bastida, contra Inzamaga, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 15 de julio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Alfonso Martínez Bastida, frente a Inzamaga, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 613.788 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0468.93, así como a cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0468.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Inzamaga, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11523

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

Procedimiento judicial sumario Art. 131 de L.H. 91/94.

Banco Central Hispanoamericano, S.A. Don Agustín Aragón Villodre, don Rafael Ibáñez, don Gabino García Ochogavía y otros.

Propuesta de providencia del Secretario sustituto Sr. Pacheco Guevara. En Lorca (Murcia) a 17 de septiembre de 1994.

Por el presentado el anterior escrito por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, únase a los autos de su razón y como se pide y en vista del error aritmético padecido en los edictos señalatorios de subasta y respecto del valor asignado a efectos de subasta de las fincas señaladas con los números 3, 6, 11, 14, 15, 16 y 20 del edicto, se acuerda rectificar los edictos, librando para ello oficio complementario y rectificatorio al "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Excmo. Ayuntamiento de Lorca y tablón de anuncios del Juzgado, a fin de que se complementen los edictos librados y se rectifiquen los mismos, al que se insertará testimonio literal de este proveído.

Las rectificaciones consisten en:

a) La finca señalada en el edicto con el número 3, registral número 24.752, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 20.562.927 pesetas, cuando en realidad le corresponde veinte millones quinientas sesenta y tres mil trescientas veintisiete (20.563.327) pesetas.

b) La finca señalada en el edicto con el número 6, registral número 24.758, se le asignó como valor a efectos de subasta el de 14.604.256 pesetas, cuando en realidad le corresponde catorce millones seiscientos cuatro mil doscientas cuarenta y seis (14.604.246) pesetas.

c) La finca señalada en el edicto con el número 11, registral número 24.768, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 13.237.212 pesetas, cuando en realidad le corresponde quince millones doscientas noventa y ocho mil ciento cuarenta y nueve (15.298.149) pesetas.

d) La finca señalada en el edicto con el número 14, registral número 24.774, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 14.453.252 pesetas, cuando en realidad le corresponde catorce millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta y dos (14.448.252) pesetas.

e) La finca señalada en el edicto con el número 15, registral número 24.776, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 14.566.513 pesetas, cuando en realidad le corresponde catorce millones quinientas cincuenta y seis mil quinientas tres (14.556.503) pesetas.

f) La finca señalada en el edicto con el número 16, registral número 24.778, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 19.420.931 pesetas, cuando en realidad le corresponde diecinueve millones cuatrocientas veinte mil novecientas veintiuna (19.420.921) pesetas.

g) La finca señalada en el edicto con el número 20, registral número 24.786, se le asignó como un valor a efectos de subasta el de 11.698.386 pesetas, cuando en realidad le corresponde once millones seiscientos noventa y ocho mil quinientas ochenta y seis (11.698.586) pesetas.

Así lo propone y firma el referido Secretario sustituto.

El Secretario sustituto.—Conforme: El Juez de Primera Instancia.

Número 11271

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 513 a 518 de 1993, seguido a instancia de Abdelmejid Lachehabi, contra Ceto, S.A. (Cerámicas Torres) y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo las demandas interpuestas por Abdelmejid Lachehabi, Juan García Peñas, Marcos Pérez Romera, Rafael Ruiz Llamas, Pedro Ros Martínez, Juan Simón Morales, frente a Ceto, S.A. (Cerámica Torres) y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

- A Abdelmejid Lachehabi: 72.908 pesetas.
- A Juan García Peñas: 270.419 pesetas.
- A Marcos Pérez Romera: 318.045 pesetas.
- A Rafael Ruiz Llamas: 244.215 pesetas.
- A Pedro Ros Martínez: 357.883 pesetas.
- A Juan Simón Morales: 357.883 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos, responsabilidad que no alcanzará a las diferencias salariales correspondientes al mes de enero de 1992.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0513.93, así como a cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ceto, S.A. (Cerámica Torres), que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11272

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 323 a 370 de 1993, seguido a instancia de Caridad Diago Navarro y 47 más, contra Francisco Sánchez López, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 30 de junio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo las demandas interpuestas por los actores que seguidamente se dirán, frente a Francisco Sánchez López, S.A. y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

- A Caridad Diago Navarro: 194.566 pesetas.
- A Antonia Fernández Rodad: 245.478 pesetas.
- A Isabel Tudela López: 238.546 pesetas.
- A M.^a Dolores Saorín Pastor: 218.471 pesetas.
- A Carmen Ruiz Lara: 141.308 pesetas.
- A Juana M.^a Rodríguez Rodríguez: 159.499 pesetas.
- A Juana Rodríguez Lara: 186.891 pesetas.
- A M.^a Jesús López Valero: 262.861 pesetas.
- A Isabel Lara Buitrago: 206.272 pesetas.
- A Josefa Chacón Roca: 445.744 pesetas.
- A María Sarabia López: 437.083 pesetas.
- A Francisco Hermosillas Abenza: 496.838 pesetas.
- A Pedro Martínez Gómez: 434.733 pesetas.
- A Juan B. Martínez Gómez: 542.210 pesetas.
- A Adolfo García Marín: 491.244 pesetas.
- A Miguel Ruiz del Toro: 501.686 pesetas.
- A M.^a Teresa Alcaraz Rizo: 374.758 pesetas.
- A Francisca Moratalla González: 141.579 pesetas.
- A Encarnación Susarte Campos: 296.814 pesetas.
- A Juan José Salcedo Sánchez: 133.742 pesetas.
- A Emilia Martínez Alcaraz: 406.610 pesetas.
- A Carmen Ruiz Requena: 326.138 pesetas.
- A Francisca Pérez Huéscar: 388.368 pesetas.

- A Encarnación Rubio Campos: 354.775 pesetas.
- A Juana Pérez Rubio: 152.849 pesetas.
- A Asunción Fernández Miñano: 148.016 pesetas.
- A Visitación Fernández Miñano: 120.218 pesetas.
- A Ángeles Rodríguez Montoro: 146.555 pesetas.
- A Micaela Navarro Llorente: 313.844 pesetas.
- A Rosa Sarabia Candel: 366.162 pesetas.
- A Carmen del Toro Hermosilla: 336.941 pesetas.
- A Isabel López Páez: 149.141 pesetas.
- A Josefa Horcajada Ponce: 194.730 pesetas.
- A Diego Alcaraz Rizo: 369.157 pesetas.
- A Francisco Faura Leyva: 288.685 pesetas.
- A M.^a Dolores Abenza Puente: 396.415 pesetas.
- A Concepción Hermosilla Abenza: 283.381 pesetas.
- A Josefa Rodríguez Guirado: 122.116 pesetas.
- A Remedios Vergara Abenza: 365.285 pesetas.
- A M.^a Josefa Martínez Alcaraz: 399.788 pesetas.
- A Juana Rubio Noguera: 218.581 pesetas.
- A María Fernández Fernández: 241.132 pesetas.
- A Carmen Martínez Guillén: 270.665 pesetas.
- A Felisa Fernández Rodríguez: 319.418 pesetas.
- A Juana Bayona Sánchez: 334.717 pesetas.
- A María Abenza Rubio: 174.768 pesetas.
- A M.^a Josefa Parra Rubio: 380.473 pesetas.
- A Manuel Ruiz del Toro: 161.520 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0323.93, así como a cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0323.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Francisco Sánchez López, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11286

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 53/93, seguido a instancia de Joaquín Abellán Olmos, contra Asistecar, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 15 de julio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

F A L L O

Estimo las demanda interpuesta por Joaquín Abellán Olmos, frente a Asistecar, S.A. y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 305.000 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0053.93, así como a cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0053.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Asistecar, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11270

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 42/93, seguido a instancia de José Antonio Gálvez Hernández, contra Vilsa Consulting, S.A., Central Promociones Sur, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 15 de julio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por José Antonio Gálvez Hernández, frente a Vilsa Consulting, S.A. y a Central Promociones Sur, S.A. y a Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresas codemandadas a que abonen al actor la cantidad de 78.421 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Vilsa Consulting, S.A. y Central Promociones Sur, S.A., que tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 11284

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 250-251 de 1993, seguido a instancia de Manuel Martínez Martínez y Miguel Ángel Miñano Jiménez, contra Juan Pedro Ortega Raigal y otro, C.B. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 15 de julio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por Manuel Martínez Martínez y Miguel Ángel Miñano Jiménez, frente a Juan Pedro Ortega Raigal y otro, C.B. y a Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada Juan Pedro Ortega Raigal y otro, C.B. a que solidariamente abonen a cada uno de los actores la cantidad de 75.806 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Juan Pedro Ortega Raigal y otro, C.B., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 24 de agosto de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 11365

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Ana Hoyos Sanabria, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.006/93, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de Braulio Fuentes González y otro, contra Covasa, S.A. y otros, cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 11 de noviembre de 1994, a las 10,05 horas e ignorándose el actual paradero del demandado Covasa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Conde Dávalos, 33, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a primero de septiembre de 1994.—La Magistrado, Ana Hoyos Sanabria.—El Secretario.

Número 11281

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 115-116/93, a instancias de Francisco Pascual Oliva y José María Serrano Nicolás, contra Promociones Júver, S.A., Estructuras Serrano Esparza, S.L., representado por Jesús Serrano Sánchez y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 1994, y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Promociones Júver, S.A. y Estructuras Serrano Esparza, S.L., representados por Jesús Serrano Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 20 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11282

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.340-1.347/93, 1.411/93 y 2.222 al 2.227/93, a instancias de Juan Sánchez Martínez, Alicia Berbel Ramos, Ana María Guardiola Cerdá, Gloria Guillén Ros, Carmen López Salinas, María Dolores Martínez Martínez, Joaquín Marcos Parra Jódar, Ginesa Plaza Cánovas, José F.º Tomás Gil, contra Proda Mediterráneo, S.A., intervención judicial de la suspensión de pagos (Emilio Torrano Fernández, Antonio Sánchez Martínez y Jerónimo Terrés González) y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 1994, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de

que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Proda Mediterráneo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 14 de junio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11283

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 38/93, a instancias de Caridad Roca Arróniz, contra USERSA, S.L., USERSO, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 1994, y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado USERSA, S.L. y USERSO, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 12 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11285

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 587/93, a instancias de Adoración Palazón Bernal, contra

Pinetore, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 1994, y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Pinetore, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de junio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11287

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 2.248/93, a instancias de Mariano Sanz Navarro, contra INEM, Polymec 2000, S.A. y Comercial Copesca, S.A.L., en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de noviembre de 1994, y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Polymec 2000, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 29 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11273

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.722/93, a instancias de doña Carmen Mondéjar Ortega, contra Unión Exportadores Murcia, S.A. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de noviembre de 1994, y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Unión Exportadores Murcia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11275

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.412/93, a instancias de don Sebastián Solano Paredes, contra Transureste, S.A. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de noviembre de 1994, y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado

Transureste, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11274

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Noguerols Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.337 y acumulados/93, seguido a instancia de don Agustín Martínez Rubio y otros, contra Merlin, Cía., Prefabricados, S.L. y Nuevas Estructuras de Murcia, S.L., sobre extinción de contrato, habiendo recaído el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia a 26 de julio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Desestimo el recurso de reposición interpuesto por Nuevas Estructuras de Murcia, S.L., contra la providencia de 28 de junio de 1994, confirmando la misma y acordando igualmente no tener por anunciado en forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y expídase al recurrente copia testimoniada del mismo, a fin de que pueda recurrir en queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación, recurso que deberá anunciarse, si a su derecho conviniere, ante la propia Sala de lo Social.

Así lo manda, acuerda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Dolores Noguerols Peña, del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Merlin, Cía., Prefabricados, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 11373

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña M.^a Eugenia Valero Lazaga, don Juan Ramos Carrasco y tres más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre la Orden de 2-6-1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 684/92.

Dado en Murcia a 27 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11269

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

En autos contencioso, seguidos a instancia de don Antonio Molés García y tres más, contra Hermanos Banegas Salinas, S.L. y Constructora San José, S.A., sobre despido, expediente número 816 al 819/94, se ha dictado providencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, en la que se acuerda citar, por medio del edicto, a Hermanos Banegas Salinas, S.L., para que comparezca, a los actos de juicio que se celebrarán, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, 2.º, Edificio "La Caleta", el día 19 de septiembre próximo, a las 9 horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Granada a 29 de agosto de 1994.—La Secretario, Laura Tapia Ceballos.

Número 11290

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 471 a 481 de 1993, seguido a instancia de Trinidad Reverte Belmonte y otros, contra Cárnicas Celldrán, S.A., Cárnicas Mercedes, S.A., intervención judicial de la suspensión de pagos de Cárnicas Celldrán, Cárnicas Mercedes, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 15 de julio de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo las demandas interpuestas por Trinidad Reverte Belmonte, María Teresa Mateos Gómez, Jesús Segorve Ruiz, María del Carmen López Díaz, Teresa de Jesús Manzanera Borja, Concepción López Díaz, Antonio Peñalver Felipe, Cayetano Toral Mengual, Juan José Vidal Quijada, Rufino, Rufino Carrillo López, Javier Ruiz Nicolás, frente a Cárnicas Celldrán, S.A. a intervención judicial de la suspensión de pagos de Cárnicas Celldrán, S.A., a Cárnicas Mercedes, S.A., a intervención judicial de la suspensión de pagos de Cárnicas Mercedes, S.A. y a Fondo de Garantía Salarial, y condeno solidariamente a las empresas demandadas —en estado de suspensión de pagos— a que abonen a los actores las cantidades siguientes, más el 10% de interés por mora en el pago:

- Trinidad Mateos Belmonte: 127.484 pesetas.
- María Teresa Mateos Gómez: 130.961 pesetas.
- Jesús Segorve Ruiz: 113.799 pesetas.
- María del Carmen López Díaz: 96.990 pesetas.
- Teresa de Jesús Manzanera Botía: 91.517 pesetas.
- Concepción López Díaz: 72.738 pesetas.
- Antonio Peñalver Felipe: 64.604 pesetas.
- Cayetano Toral Mengual: 114.247 pesetas.
- Juan José Vidal Quijada: 151.381 pesetas.
- Rufino Carrillo López: 159.529 pesetas.
- Javier Ruiz Nicolás: 64.604 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Cárnicas Celldrán, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11366

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.008/93, seguido a instancia de doña Ana María Cano Chicano, frente a la empresa Motelmur, S.L. y otros, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a 1 de septiembre de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Cano Chicano, contra las empresas Motelmur, S.L., Pafiana, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Motelmur, S.L. y Pafiana, S.L., a que con carácter solidario abonen a la actora la cantidad de 402.111 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por ese Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.2008.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.2008.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Pafiana, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial.

Número 11339

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 489/94, autos del artículo 131 L.H., a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Sebastián Campillo Frutos, y doña María José García Hernández, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avenida Ronda de Garay, s/n., a las doce horas de su mañana.

2.ª La primera, por el tipo de tasación, el día tres de noviembre; la segunda, por el 75 por ciento del referido tipo, el día veintinueve de noviembre y la tercera sin sujeción a tipo, el día veintisiete de diciembre.

3.ª Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante Don Juan Manuel, número 3097000018048994, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5.ª Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7.ª Si por causa de fuerza mayor tuviera que

suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta:

Finca objeto de la subasta

Número cuatro. Vivienda tipo dúplex, en término de Murcia, partido de San Benito, barrio del Progreso sin número, que ocupa una superficie solar de ochenta y ocho metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, y consta de garaje en planta baja y dos plantas altas, distribuidas en varias habitaciones y servicios. tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y útil de ciento veintitrés metros y trece decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, vivienda número tres; izquierda, la vivienda número cinco y fondo, Leandro Martínez Jara y en parte Antonio Martínez Pérez.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 221, folio 15, finca número 14.915, inscripción 4.ª.

Valorada para que sirviera de tipo en primera subasta en catorce millones seiscientos ochenta mil pesetas (14.680.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 11333

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****Edicto de emplazamiento**

Que en los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 845/93, promovidos por Finamersa Entidad de Financiaciones, S.A. contra Francisco López Orenes, Juan Pujante Escribano y Ángel Cerdán López, se les emplaza por diez días para que se personen por medio de la presente por estar en paradero desconocido. Habiéndoseles practicado embargo preventivo sobre el vehículo MU-6087-AN y las fincas registrales número 6.003, 4.292, 11.100, 11.102, 11.104 y 11.108 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, y las número 13.479 y 13.772 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Francisco López Orenes, Juan Pujante Escribano y Ángel Cerdán López dese traslado en su caso al cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H. y firmo el presente en Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 11347

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobada inicialmente una Ordenanza reguladora de las sanciones por infracciones al Reglamento General de Circulación, mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de 6 de julio de 1994, se expone al público, por espacio de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril.

Torre Pacheco, 6 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 11348

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal para el ejercicio de la venta fuera de establecimientos permanentes, mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión ordinaria de 6 de julio de 1994, se expone al público, por espacio de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril.

Torre Pacheco, 6 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 11405

MOLINA DE SEGURA

Resolución de la Alcaldía

Posesionado de la Alcaldía y correspondiendo a ésta designar los miembros de la Comisión de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 35, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

- Don José Antonio Oliva Arnaldos.
- Don Alfonso Vidal López.
- Don Rosendo García Hernández.
- Don Tomás Martínez Martínez.
- Don Emilio García Mondéjar.

- Doña Concepción Riquelme Ortiz.
- Don Antonio Meseguer Aguilar.

Delegar en la misma con carácter genérico las competencias del Alcalde (delegables), mencionadas en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del R.O.F.

Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, y notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de su firma.

Así lo manda y firma el señor Alcalde Presidente, en Molina de Segura, 11 de julio de 1994.—El Alcalde.

Número 11406

MOLINA DE SEGURA

Resolución de la Alcaldía

Posesionado de la Alcaldía y correspondiendo a ésta designar los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Comisión de Gobierno en el siguiente orden:

- Don José Antonio Oliva Arnaldos, Primer Teniente Alcalde.
- Don Alfonso Vidal López, Segundo Teniente Alcalde.
- Don Rosendo García Hernández, Tercer Teniente Alcalde.
- Don Tomás Martínez Martínez, Cuarto Teniente Alcalde.
- Don Emilio García Mondéjar, Quinto Teniente Alcalde.
- Doña Concepción Riquelme Ortiz, Sexto Teniente Alcalde.
- Don Antonio Meseguer Aguilar, Séptimo Teniente Alcalde.

Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, y notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de su firma.

Así lo manda y firma el señor Alcalde Presidente, en Molina de Segura, 11 de julio de 1994.—El Alcalde.

Número 11218

MURCIA**Gestión Tributaria
EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que no habiéndose podido notificar por los trámites ordinarios las liquidaciones de Tasas de Incendios, por ignorarse el domicilio actual de dichos deudores, se efectúa la notificación por medio del presente edicto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los siguientes sujetos pasivos, con expresión de número de expediente y cuantía de la cuota de liquidación de la tasa correspondiente:

489/92	ABELLAN NOGUERA, MANUEL	4.788.- PTS.
636/93	ALDEGUER RODENAS, PATRICIA	11.900.- PTS.
805/92	ALEMAN SAINZ, MANUEL	13.350.- PTS.
252/93	ALMELA GALLEGO, SOLEDAD	6.120.- PTS.
742/92	ARGILES ALEMANY, TERESA	6.725.- PTS.
14/93	ARCA RODRIGUEZ, PEDRO	4.787.- PTS.
551/92	BALDOSA ANTON, JORGE	4.787.- PTS.
898/91	BAOSA ANTON, JORGE	6.875.- PTS.
1013/92	BARCELO ALEMAN, JOSE	20.197.- PTS.
55/93	BELMONTE GUZMAN, J. ENRIQUE	6.725.- PTS.
297/92	BENEDI MONTIEL, PILAR	6.875.- PTS.
740/92	BORET MANCHEGO, MIGUEL	6.875.- PTS.
886/92	BOSTON JEAN BOUTIQUE	4.787.- PTS.
843/92	CAMPILLO PLAZA FRANCISCO	8.735.- PTS.
345/91	CANO PENOLL, JOSE	6.725.- PTS.
800/92	CANOVAS PARDO, JUAN	10.332.- PTS.
260/93	CARAVACA JIMENEZ, JESUS	5.125.- PTS.
350/91	CARMONA IMBERNON, JOSE ANTONIO	8.418.- PTS.
685/92	CARRILLO DEL ESTAL, MANUEL	5.717.- PTS.
889/92	CONSTRUCCIONES GOCAR, S.A.	4.787.- PTS.
460/92	CORPAS LAMA, MANUEL	6.875.- PTS.
742/90	CUADRADO OBRORO, TOMAS	4.480.- PTS.
49/93	DE JESUS VILCHEZ, ALFONSO	3.438.- PTS.
272/92	DELGADO RODENAS, JOSE A.	11.435.- PTS.
271/93	ELECTRONICA ORIENTAL	2.890.- PTS.
75/93	ESCAPLEZ PERENIGUEZ, MANUEL	7.198.- PTS.
961/92	ESCLAPEZ PERENIGUEZ, MANUEL	4.787.- PTS.
995/92	GALVEZ MURCIA, JOSE	5.717.- PTS.
1093/92	GARCIA TORRENTE, M. ENCARNACION	10.750.- PTS.
6/93	GARCIA TOVAR, PEDRO	5.717.- PTS.
1098/92	GARCIA ZAPATA FLORNTINA	4.787.- PTS.
555/92	GARCIA AGUDO, SALVADOR	8.735.- PTS.
174/93	GARCIA PEREZ, ALFONSO	2.890.- PTS.
185/93	GARCIA RUIZ, JOSE	2.890.- PTS.
254/92	GARCIA MUROS, MARIA	11.752.- PTS.
5/93	GOMEZ HOYO, JOSE	6.725.- PTS.
941/92	GRACIA CARRILLO, SOLEDAD	15.265.- PTS.
129/93	GUIRAO ALMANSA, M. TERESA	56.048.- PTS.
1103/92	HERNANDEZ LEON, ANTONO FCO.	10.750.- PTS.
645/92	HERNANDEZ GALVEZ, ANTONIA	4.787.- PTS.
1009/92	HURTADO CORDOBA, MARIA JOSE	6.725.- PTS.
168/92	JESUS BERNAL GALLEGO E HIJOS, SA	4.788.- PTS.
505/92	LACARCEL BAEZA, CARMEN	6.909.- PTS.
1074/92	LARREA GARCIA, RAMON	2.700.- PTS.
769/92	LEGAS MIRA, ANTONIA	6.725.- PTS.
358/92	LORGE VAZQUEZ, FERNANDO	8.735.- PTS.
807/92	LOZANO GARRIDO, M. ANGELES	4.787.- PTS.
923/92	MACANAS GONZALEZ, JOSE A.	6.875.- PTS.
123/92	MARIN GARCIA, FERNANDO	5.718.- PTS.
112/93	MARTINEZ MARTINEZ, JESUS	5.125.- PTS.
836/92	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	4.787.- PTS.
493/92	MARTINEZ MONTOYA, JESUS	4.787.- PTS.
640/93	MONTIEL MARTINEZ, FRANCISCO	6.120.- PTS.
298/92	MORENO MONTIEL, MARIA J.	2.700.- PTS.
768/92	MORENO ORTIN, M. MAR	4.787.- PTS.
729/92	MORENO AROCA, FRANCISCO	11.435.- PTS.
466/92	MORENO GARCIA, ARTURO	10.750.- PTS.
816/92	MORERA HERRAZ, JOSE LUIS	6.875.- PTS.
68/93	MOSHE OKRAT, RAFAEL	7.198.- PTS.
925/92	MUEBLES DE COCINA JUPE	4.787.- PTS.
212/93	NICOLAS SANCHEZ, FRANCISCO	16.340.- PTS.
866/92	NICOLAS SANCHEZ, FRANCISCO	13.350.- PTS.
650/93	OLIVER MARTINEZ, JOSE	9.350.- PTS.
842/92	OLMEDA GIMENEZ, PEDRO JOSE	6.725.- PTS.
46/92	PAGAN ESPEJO, FERNANDO	30.180.- PTS.
795/93	PARDO MANRIQUE, JULIAN	5.780.- PTS.
309/92	PARDO GARCIA, M. DOLORES	4.787.- PTS.
444/93	PARRA PARRA, AGUEDA	15.470.- PTS.
449/89	PAYA NAVARRO, MERCEDES Y OTROS	2.385.- PTS.
283/92	PEREZ FERRER, ANA MARIA	11.434.- PTS.
290/93	PRIOR PARDO, ARTURO	9.350.- PTS.
1003/92	PRODUCTOS QUIMICOS MURCIA, SA	8.735.- PTS.
657/93	PROYECT. Y CONSTR. JOYLA, S.L.	4.787.- PTS.
284/93	QUIJADA GUILLAMON, CRISTINA	8.100.- PTS.
189/93	SALAMANCA GUILLEN, JOSE LUIS	2.890.- PTS.
788/92	SANCHEZ CIEZA, JAVIER ENRIQUE	4.787.- PTS.
655/93	SANCHEZ ASUAR, ALEJANDRO	2.890.- PTS.
918/92	SANCHEZ RUIZ, JUAN	4.787.- PTS.
645/93	SARABIA BALSALOBRE, FRANCISCO	107.600.- PTS.
736/92	TORRES MARTINEZ, JOSE M.	6.725.- PTS.
654/93	URBANIZACION LOS MESEGUERES	48.960.- PTS.
584/92	VICENTE LORENZO, BLAS	6.725.- PTS.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

A) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, de la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro de plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local y 14.4 de la Ley 39-88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52 de la Ley 27/12/1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme al artículo 58 de la referida Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 31 de agosto de 1994.—El Alcalde.

Número 11408

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 1994, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el plazo mencionado en el párrafo anterior no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los Estatutos referidos.

San Pedro del Pinatar, 1 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 11674

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, pone en conocimiento de todos los interesados que han sido aprobados por la Comisión de Gobierno del día 8 de septiembre de 1994, los siguientes censos y padrones fiscales:

—Censo del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 1994.

—Padrón de Vados y Cocheras para el ejercicio 1994.

—Padrón de Motores y Transformadores para el ejercicio 1994.

Los citados censos y padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Recaudación Municipal por el espacio de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que en el plazo referenciado se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Queda abierta la recaudación de los mencionados tributos en periodo voluntario a partir del día 1 de octubre y hasta el día 30 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Puerto Lumbreras a 9 de septiembre de 1994.—El Alcalde.

Número 11675

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1992 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Puerto Lumbreras a 16 de septiembre de 1994.—El Alcalde.

Número 11676

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1994, acordó por unanimidad de los dieciséis miembros asistentes, que superan la mayoría absoluta legal requerida, la aprobación inicial de la "Modificación Puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana", consistente en la modificación del trazado de un vial de dicho Plan, promovida por don Pascual

Morenilla Moya, en representación de Torres de Mazarrón, S.L., según proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Juan A. Senín Álvarez.

Lo que se hace público por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal en hora y días hábiles, pudiendo formular, por escrito, las alegaciones que se estimen oportunas.

Mazarrón, 20 de septiembre de 1994.—El Alcalde accidental, Carmen Navarro Paredes.

Número 11677

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación por el de compensación en las Unidades de Actuación I y II del Estudio de Detalle de San José de la Vega "A"

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de julio de 1994, ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de las Unidades de Actuación I y II del Estudio de Detalle de San José de la Vega "A".

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 16 de agosto de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 11679

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por doña Carmen Ruiz Segura se ha solicitado licencia para instalación de café-bar con música, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, número 14.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y artículo 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 15 de septiembre de 1994.—El Alcalde.

Número 11678

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial de una modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma)**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, el proyecto de modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior El Palmar "C" (La Paloma), se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 8 de septiembre de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 11682

MURCIA**Anuncio pliego de condiciones**

Por la Comisión de Gobierno de este Gobierno en sesión del día 14 de septiembre de 1994, se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación mediante subasta, en régimen de procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Auditorio y Centro Cultural Integral en Cabezo de Torres. Murcia", por un presupuesto de 98.650.481 pesetas.

En consecuencia, se expone el mencionado Pliego por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 15 de septiembre de 1994.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 11729

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Pafi, S.L. (Exp. 107/94 MJ), licencia para instalación de explotación porcina, en Los Gutiérrez, El Albujón.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan exami-

nar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 12 de mayo de 1994.—El Alcalde. P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 11542

ARCHENA**EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1994 informó favorablemente las siguientes Cuentas Generales:

—Cuenta General del Ayuntamiento de Archena ejercicio económico 1992.

—Cuenta General del Organismo Autónomo "Escuela Infantil Municipal" del ejercicio económico de 1992.

—Cuenta General del Ayuntamiento de Archena ejercicio económico de 1993.

—Cuenta General del Organismo Autónomo "Escuela Infantil Municipal" del ejercicio económico de 1993.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos y observaciones que estimen convenientes, en el registro general de este Ayuntamiento.

Archena a 19 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 11528

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****Sometimiento a información pública del proyecto de modificación del Plan General que afecta al Estudio de Detalle Espinardo "C" y su entorno (documento refundido)**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, acordó someter a información pública el proyecto de modificación del Plan General que afecta al Estudio de Detalle Espinardo "C" y su entorno —documento refundido tras la aprobación provisional del primer proyecto—, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Unidad de Información Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 2 de septiembre de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 11209

NOTARÍA DE DON LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS

Edicto de anuncio de subasta

Luis Enrique Lapedra Frías, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Jumilla, y despacho en calle Cánovas del Castillo, número 49, 1.º

Hago saber: Que ante mí, en virtud de acta número novecientos treinta y tres, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y a instancia de Banco de Santander, S.A., se sigue procedimiento de ejecución de prenda del artículo 1.872 del Código Civil, sobre los siguientes bienes:

Títulos de la S.A.T. número 5.118 "Herrada del Tollo":

a) Seiscientos títulos comprendidos del número mil ciento cuarenta y uno al mil setecientos cuarenta, a nombre de don Miguel Guardiola García (D.N.I. 22.292.470) de los cuales trescientos treinta y cinco títulos, del mil ciento cuarenta y uno al mil cuatrocientos setenta y cinco, le pertenecen con carácter privativo, y doscientos sesenta y cinco títulos, del mil cuatrocientos setenta y seis al mil setecientos cuarenta, le pertenecen con carácter ganancial, con un valor nominal total de treinta millones de pesetas.

b) Doscientas cuarenta y dos títulos comprendidos del número mil setecientos cuarenta y uno al mil novecientos ochenta y dos, a nombre de doña Purificación Trigueros Bosistow (D.N.I. número 22.315.025), con carácter ganancial, con un valor nominal total de doce millones cien mil pesetas.

Se ha señalado la primera subasta para el día veinticuatro de octubre del presente año, a las once horas y la segunda para el día siguiente, a la misma hora, ambas en el domicilio de la Notaría, arriba señalado, donde están, a disposición de los interesados, las bases de la subasta.

Jumilla, 6 de septiembre de 1994.—El Notario, Luis Enrique Lapedra Frías.

Número 11670

COMUNIDAD DE REGANTES "CASA ALTA" CEUTÍ

Estimado comunero: Por medio de la presente se le convoca a Asamblea General Extraordinaria que se va a ce-

lebrar el próximo día 16 de octubre, domingo, a las 9,30 horas en primera y a las 10 horas en segunda y última convocatoria, en los locales del Aula de Cultura del Ayuntamiento de Ceutí, sitos en la Avenida de las Farolas, s/n, para debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Necesidad de arreglo del Ramal-10 (Alguazas). Presentación de presupuestos. Aprobación del que proceda y fecha de ejecución de la obra.

Punto segundo: Aprobar, si procede, la derrama necesaria para reparación aprobada en el punto primero.

Punto tercero: Aprobación, si procede, de reparación de parte del Ramal-1, frente al comunero Tomás Abad con la tubería quitada de la reparación que se cita en el punto primero.

Punto cuarto: Informe del Presidente sobre el escrito presentado en la última A.G.E. por el cónyuge de la comunera María del Carmen Guillén López.

Punto quinto: Ruegos y preguntas.

Sin otro particular se le ruega su asistencia y se le agradecerá su puntualidad.

Ceutí, 8 de junio de 1994.—El Presidente, José Hita Nieto.

Número 11479

COMUNIDAD DE REGANTES DE MAZARRÓN

ANUNCIO

Aprobados en Junta General celebrada el día 10 de agosto de 1994 los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma que dichos proyectos estarán depositados en el Ayuntamiento de la localidad por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio y en horas de oficina para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Mazarrón, 6 de septiembre de 1994.—El Presidente, José Hernández Navarro.